

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00204

En atención a la constancia secretarial que milita en el archivo 064 que da cuenta que fue hasta el 10 de julio de 2023 que se pudo habilitar el proceso en el portal web del Banco Agrario, para que los postores interesados hicieran las consignaciones pertinentes para participar en la almoneda prevista para el día 12 de julio de 2023, el despacho en aras de garantizar el debido proceso (art. 451 CGP), estima pertinente reprogramar dicha diligencia

En efecto, procede el despacho a fijar fecha y hora de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 284-6857, a la hora de las 8 a.m. del día 16 de agosto de 2023. A través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/18326636>

La diligencia de remate cumplirá con los siguientes requisitos, según lo dispuesto el artículo 450 y siguientes del CGP y la Circular PCSJC21-26 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Publicaciones del remate virtual:

- La parte interesada deberá llevar a cabo con sumo rigor lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P. para efectos de darle publicidad al remate (el medio de comunicación aceptado por el Despacho es periódico la Nueva Crónica del Quindío), debiendo allegar tanto la publicación y el certificado de tradición en los términos que dispone la norma antes aludida. En el aviso también incorporar enlace virtual de la diligencia <https://call.lifesizecloud.com/18326636>
- En la publicación se deberá indicar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize y debe indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho.
- **Igualmente, se le pone de presente a la parte demandante que en la publicación que realice en el periódico deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co -micrositio del despacho.**

Depósito para hacer postura en el remate virtual

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031001 del Banco Agrario de Colombia el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación, es decir entre las 8:00 a.m y 9:a.m. (art. 451 y 452 del CGP)

Postura para el remate virtual.

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los

postores, que hubieren hecho ofertas;

- Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez o persona por el delegado en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista;
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso;
- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Contenido de la postura

La postura deberá contener como mínimo la siguiente información y cumplir con los siguientes requisitos:

- Será propuesta admisible la que cubra la base de la licitación, esto es la suma de \$969.581.223.8. que es el equivalente al 70% a rematar y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del mismo o sea el 40% (\$554.046.413.6)
- Bien individualizado por el que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada sobre el bien al que se hace postura;
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este;
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado;
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, **la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.**
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo del despacho, jo1cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La licitación empezará a la hora antes indicada y durará una hora como lo preceptúa la norma.

En el evento de que personas interesadas en participar en la almoneda hayan realizado consignaciones en la cuenta del juzgado, se ordena desde ya la devolución de dichos depósitos, para lo cual se deben hacer las gestiones pertinentes por la secretaria del juzgado

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ff40546a783969a386997f664b0ff120afaf227b9d936c0e72eebac45b0bf0**

Documento generado en 11/07/2023 02:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>